

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318646844**

**MILTON REDROBAN Y COMPANIA LIMITADA
76.756.918-1
AVENIDA EL SOL #01905 RANCAGUA, RANCAGUA
FARMACIA, PERFUMERIA, CONFITES, CAFETERÍA Y
JUEGOS DE AZAR**

**AUTORIZACIÓN DE BALANZAS AUTOMATICAS QUE
SE UTILIZARAN EN MEDICIÓN DE PESO, ESTATURA
PRESIÓN ARTERIAL Y GRASA CORPORAL**

RANCAGUA, 27/11/2018

RES. EX. N° 77318089827 /

VISTOS: La solicitud presentada por don [REDACTED], Rut. N° [REDACTED], representante legal de la sociedad de MILTON REDROBAN Y COMPANIA LIMITADA, Rut. N° 76.756.918-1, con domicilio en Av. El Sol N° 01905, de la comuna de Rancagua, de giro Farmacia y Perfumería, Confites, Cafetería y Juegos de Azar para autorizar máquina balanza, marca KEITO, Modelo K-7, sin la obligación de emitir boletas por las operaciones de medición de peso, estatura, presión arterial y grasa corporal, efectuadas por estas máquinas balanza automática accionadas por monedas, billetes, tarjetas prepagos y cuya serie es la siguiente :

SERIE : 1852
NRO. FISCAL : 69300
SELLO : 30135

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 63 del 30.06.2005.

CONSIDERANDO: 1°.- Que, la máquina balanza automática marca KEITO, ha sido autorizada para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Resolución Ex N°335 del 28.03.2005, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización Departamento de Asistencia al Contribuyente.

2°.- Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la Resolución Exenta N° 335 del 28.03.2005, citado en el inciso anterior.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE A MILTON REDROBAN Y COMPANIA LIMITADA, RUT.N° 76.756.918-1, PARA OPERAR sin boletas por medio de la máquina balanza automática identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones exigidas en la RES.EX N°335 de 28/03/2005.

El Departamento de Asistencia al contribuyente de la jurisdicción donde operará la máquina sellará el contador interno de la máquina nota del número inicial de este.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina balanza automática. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la RES. EX. 335/28.03.2005. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

Las etiquetas de identificación correspondiente a cada una de las máquinas deberán ser colocadas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.



MARIO CESAR GONZALEZ ZUÑIGA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

MILTON REDROBAN Y COMPANIA LIMITADA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA
EXPEDIENTE